AYUNTAMIENTO
DE VILLAR DE RENA

DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/5/2018. *(Paginas 1 -14)*

Firmado por SERRANO DEL RIO MARIA DE SETEFILLA - 04218388G el día 17/09/2018 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Plaza de España, 1
924835049
06716 – Villar de Rena (Badajoz)
CIF: P0615600D;

Teléfono 924835111; Fax;

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

MODIFICACIÓN Nº 22
Del Plan General de Ordenación
Urbana de Villar de Rena

(CONSISTENTE EN RECALIFICAR UNA ZONA DE VIARIO A RESIDENCIAL Y OTRA DE INDUSTRIAL A VIARIO EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN)

OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS VEGAS ALTAS

Técnico redactor: PAZ ROMERO SANTOS, ARQUITECTO
Peticionario: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Introducción

Promotor

El Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín, Entidad Local Menor perteneciente al municipio de Villar de Rena, provincia de Badajoz, mediante solicitud dirigida a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mnacomunidad Vegas Altas, solicita: " Modificación estructural del Plan General Municipal para incorporar una zona del viario a residencial de forma que se amplie un lateral de una manzana (lateral entre las calle Guzman, Laviana y Siero), manteniendo la alineación de la calle, por otra parte en una esquina opuesta a la ampliación que se pretende existe un solar industrial que se pretende pasar a viario por ser inedificable ya que, existen una línea eléctrica aérea.

Los responsables del ayuntamiento concretan los objetivos de la modificación a realizar, plasmándose tales extremos en la presente memoria, de acuerdo a los términos y exigencias solicitados.

Planeamientovigente

El instrumento de planemiento vigente en Villar de Rena es El Plan General Municipal, cuya aprobación definitiva data del 30 de septiembre de 2009 y fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 16 de febrero de 2006.

Posteriormente se han realizado varias modificaciones. Modificaciones que no hace más que acercar el Planeamiento vigente a las necesidades sociales generadas por el dinamismo urbanístico de la zona.

Base documental gráfica utilizada

La documentación utilizada para la presente Modificación ha sido:

1. Los Planos de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar de Rena(Badajoz), obtenidos del SIGCAT de la DGUOT de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

2. Cartografía digital en formato vectorial proporcionada por la Junta de Extremadura.

Normativa urbanística aplicable

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX), modificada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Reglamento de Planeamiento de Extremadura Decreto 7/2007 de 23 de enero (en adelante RPEx)
- Plan General Municipal de Villar de Rena de febrero del 2006.

Documentación aportada

Esta propuesta de innovación consta de los siguientes documentos:

- Memoria Informativa y Justificativa.
- Planos de Información y Ordenación.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

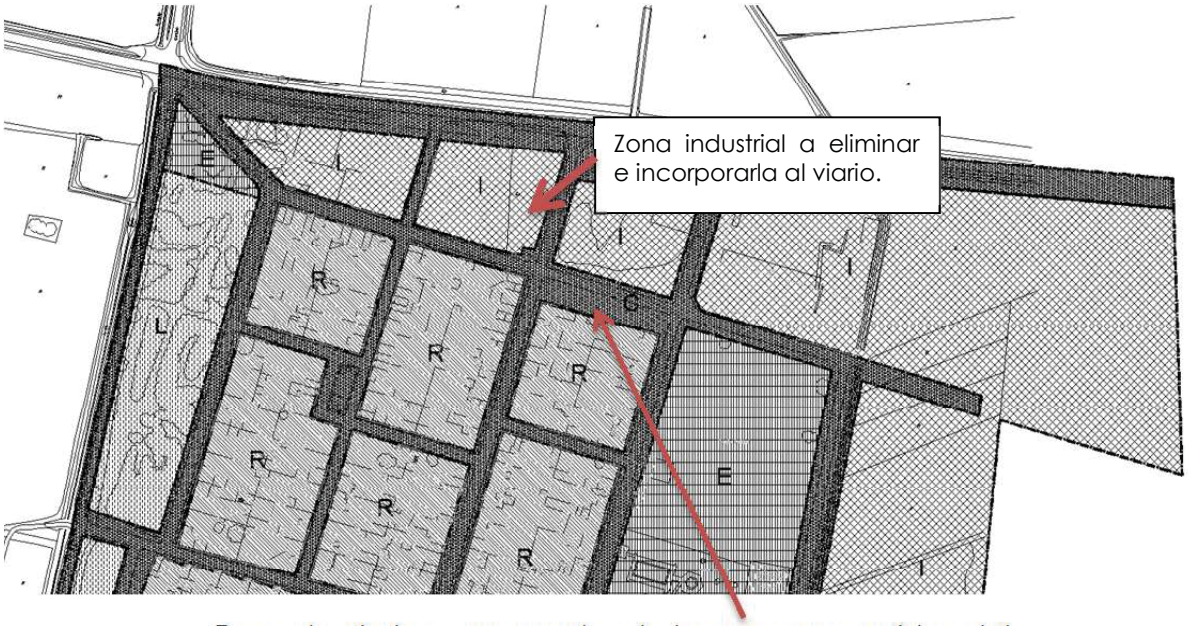
Memoria informativa

Antecedentes de hecho

En reuniones celebradas con los responsables del Ayuntamiento se pone de manifiesto la necesidad de redactar una modificación del Plan General Municipal para adaptar el mismo a las realidades existentes en la Entidad Local Menor de Puebla de Alcollarín.

Se pretende regularizar la morfología de una manzana. En el municipio la mayoría de las manzanas poseen forma rectangular, pero en esta manzana uno de los laterales no continúa la alineación de la calle, estando en esta zona retranqueada, por lo que para mejorar el aspecto visual de la calle se pretende realizar esta incorporación del viario a residencial, uso que poseen las parcelas colindantes.

En una esquina opuesta a la manzana existe un transformador aéreo, con una línea aérea que cruza la parcela municipal de uso industrial, debido a la inedificabilidad de la parcela se pretende incorporar al viario.



Zona de viario que se pretende incorporar a residencial

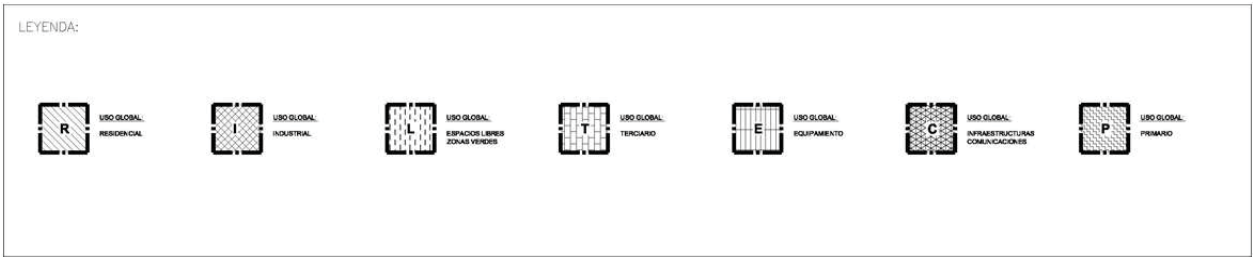


Grafico 1. *Clasificación y calificación de los terrenos según el Plan General Municipal*

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Al regularizar la morfología de la manzana se aumenta la superficie de suelo residencial en 52,85m de largo y 10,98m de ancho, lo que supone una superficie de 580,29m². Por otra parte la parcela industrial a eliminar posee una superficie de 1504m² según ficha catastral.

Ámbito de la modificación

La modificación afecta a los terrenos de propiedad íntegramente municipal situados en el suelo urbano.

Determinamos dos actuaciones:

Actuación 1. Consistente en la reclasificación a residencial de una zona de viario existente en el lateral de la manzana delimitada por las calles Guzman, Laviana y Siero.

Actuación 2. Eliminación de parcela industrial para incorparla a viario.

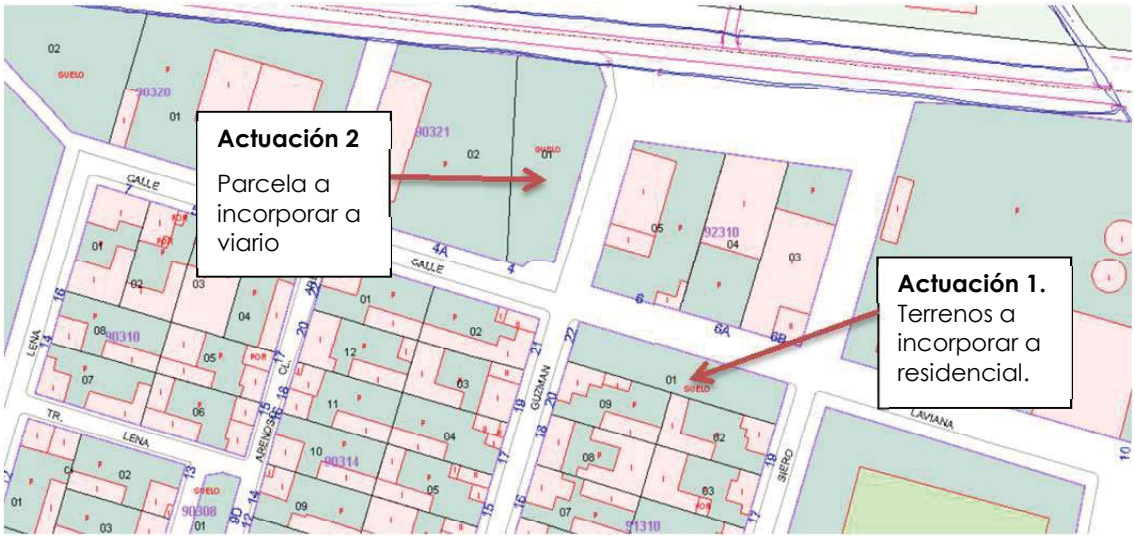


Grafico 2. *Plano catastral de los terrenos afectados por la modificación*

Ambas actuaciones se localizan en **suelo Urbano consolidado [SUC].**

Fines y Objetivos

Los objetivos de la presente modificación son:

Actuación 1. Consistente en la reclasificación a residencial de una zona de viario existente en el lateral de la manzana delimitada por las calles Guzman, Laviana y Siero, no se incorporaran los extremos de esta parcela para respetar las servidumbres de luces y vistas que poseen las edificaciones colindantes. La superficie a incorporar posee una longitud de 52.85m y una anchura de 10.98m, por lo que la superficie es de 580,29m², y la calificación sería uso global y pormenorizado residencial. El uso residencial dentro de suelo urbano consolidado en Puebla de Alcollarín es de 1.6m²/m², lo que nos da un aumento de aprovechamiento lucrativo de 928,46m²t

El objetivo de reclasificar estos terrenos es para mantener la alineación de la calle Laviana mejorando así el aspecto visual de ésta y por otra parte para atender la demanda de suelo residencial existente en el municipio.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Actuación 2. Eliminación de parcela industrial para incorparla a viario, la parcela según datos catastrales posee una superficie de 1504m². Las parcelas industriales en suelo urbano consolidado en Puebla de Alcollarín poseen una edificabilidad de 1.3m²/m², lo que nos da una disminución del aprovechamiento lucrativo en 1955,2m²t.

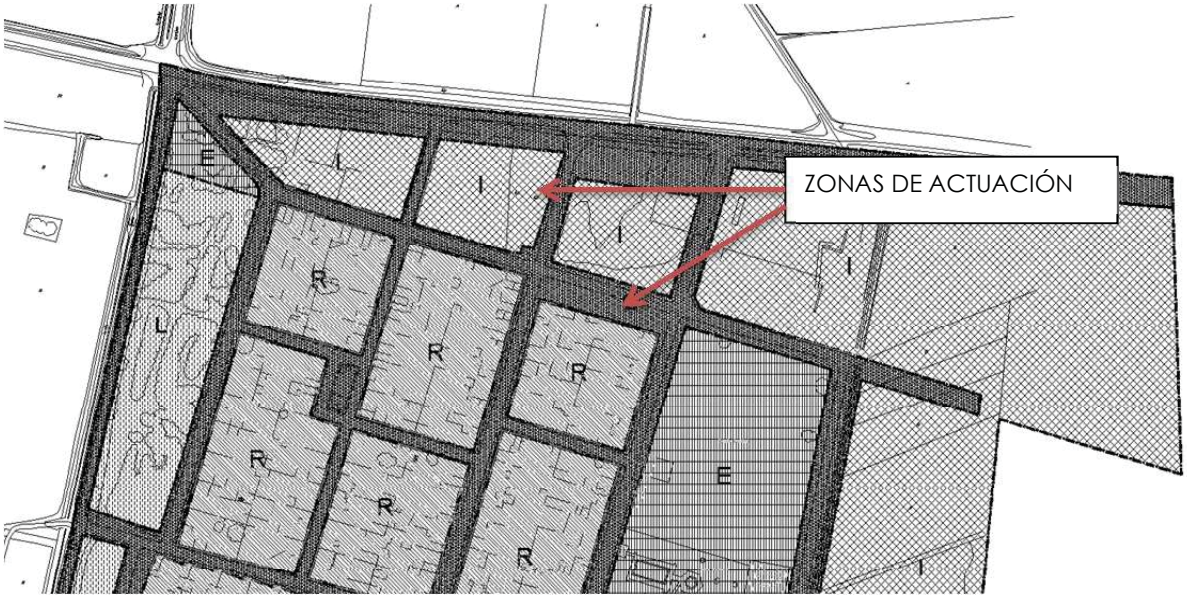
El objetivo de la eliminación de esta parcela es porque por ella transcurre una línea aérea eléctrica, lo que hace que sea inedificable.

Con las dos actuaciones que se pretenden se realiza una disminución del aprovechamiento de

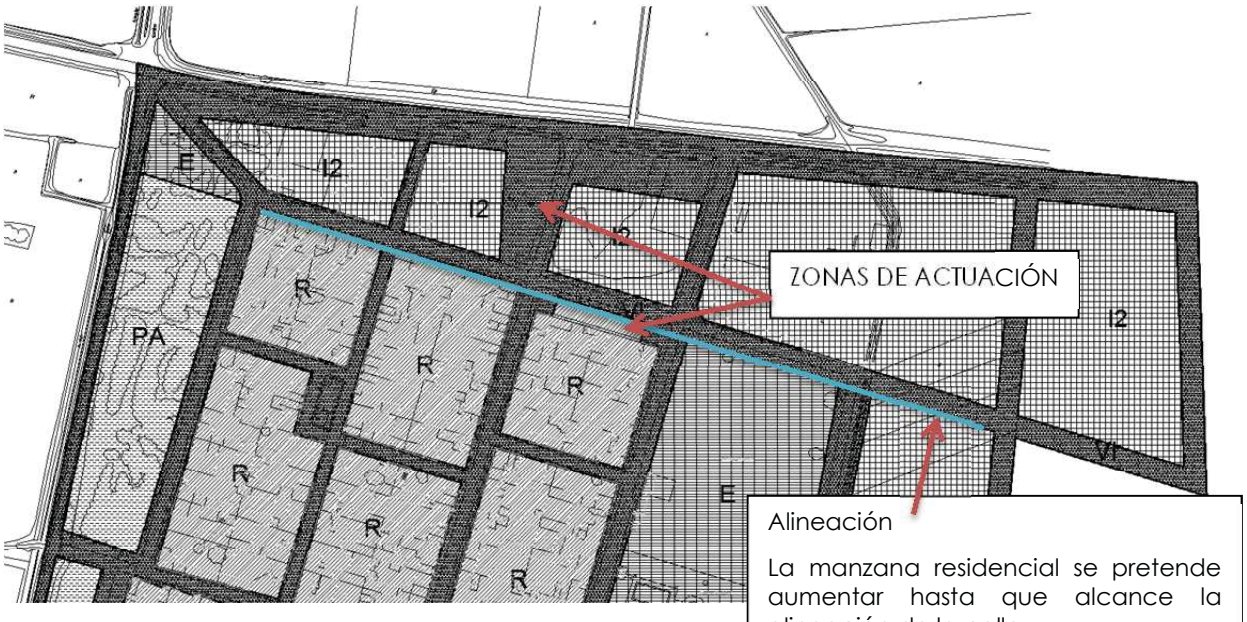
1955,2m²t - 928,46m²t = 1026,74m²t.

Servicios urbanos.

Las dos actuaciones se localizan dentro de suelo urbano consolidado, contando con los servicios urbanísticos propios de este tipo de suelo.



ESTADO ACTUAL



ESTADO REFORMADO

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA



Esquina calle Guzmán con calle Laviana



Esquina calle Siero con Calle Laviana



Vista de las alineaciones de la calle Laviana, las cuales se quieren mantener y evitar el retranque existente en una manzana.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe



Vista del transformador aéreo en la parcela que industrial que se pretende eliminar.



Vista de la línea eléctrica aérea sobre la parcela de uso industrial.

Memoria justificativa

Normativa aplicable

Se redacta la presente modificación del Plan General Municipal de Villar de Rena con los criterios establecidos en:

A) La Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura entre los que se mencionan:

- Artículo 75 en referencia a la documentación que debe contener un instrumento de Planeamiento.
- Artículo 76 y 77, en cuanto a la competencia para la formulación y aprobación del planeamiento urbanístico y su tramitación,
- Artículo 80 "Régimen de innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística".

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

– Artículo 82 en cuanto a modificación de los planes de ordenación urbanística.
– Artículo 74 en cuanto a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas.

B) El Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

– Artículo 28 en cuanto a los límites de atribución de aprovechamiento y reservas dotacionales en suelo urbano y urbanizable.
– Artículo 30 respecto a los tipos de zonas verdes y equipamientos públicos.
– Artículo 102 y 104 en cuanto a la modificación de las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.
– Artículo 105 en cuanto a condicionantes para la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.
– Artículo 106 en referencia a la documentación de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Alcance y contenido de la modificación

La modificación propuesta afecta a terrenos pertenecientes, según la denominación del PGMal "**suelo urbano consolidado"**, calificado como viario en una de las actuaciones y como industrial tipo I2 en la segunda actuación. La titularidad de los terrenos es íntegramentemunicipal.

Las innovaciones propuestas en la ordenación, consisten en:

1. **Modificar la alineación de un lateral de una manzana,** continuando la alineación de la calle Laviana, y con respecto a las calle Guzman y Siero el retranqueo coincide con las edificaciones existentes de forma que se mantiene libre las servidumbres de luces y vistas que las edificaciones colindantes han generado sobre este espacio. La superficie actual hasta la alineación es de viario y se pretende cambiar a residencial, al igual que todas las parcelas colindantes a ésta. La superficie de esta parcela residencial sería de 580,29m², que supone una edificabilidad máxima de 928,46m²t (1.6m²/m²). Esta parcela es superior a la mínima establecida en el Plan General Municipal

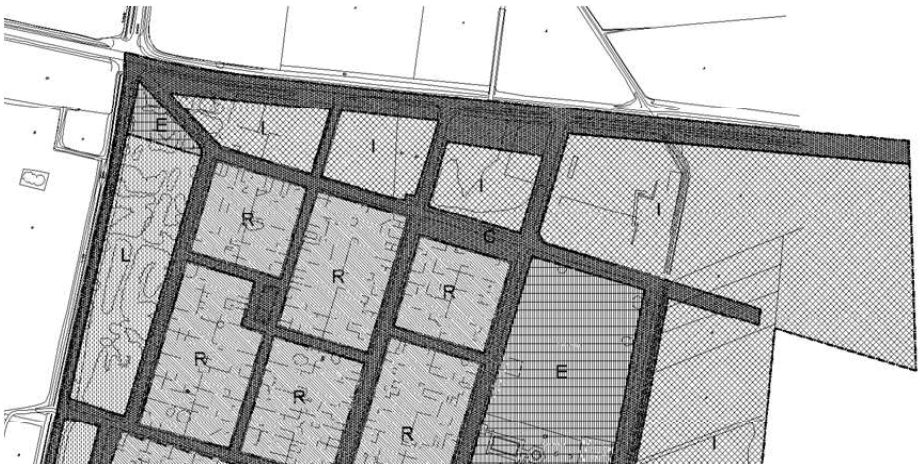
2. **Modificación** del destino urbanístico de la parcela industrial situada en la confluencia de las calles Guzman y Laviana, por existir un transformador eléctrico aéreo en la esquina de la parcela, y la línea eléctrica aérea cruza la parcela de forma que esta resulta inedificable. La parcela posee una superficie de 1504m² según datos catastrales, esta parcela posee una edificabilidad máxima de (1.3m²/m²)1955,2m²t

La suma de las dos actuaciones supone una disminución del aprovechamiento de 1026,74m², por lo que el porcentaje de dotaciones en el municipio se ve incrementado al disminuir el aprovechamiento.

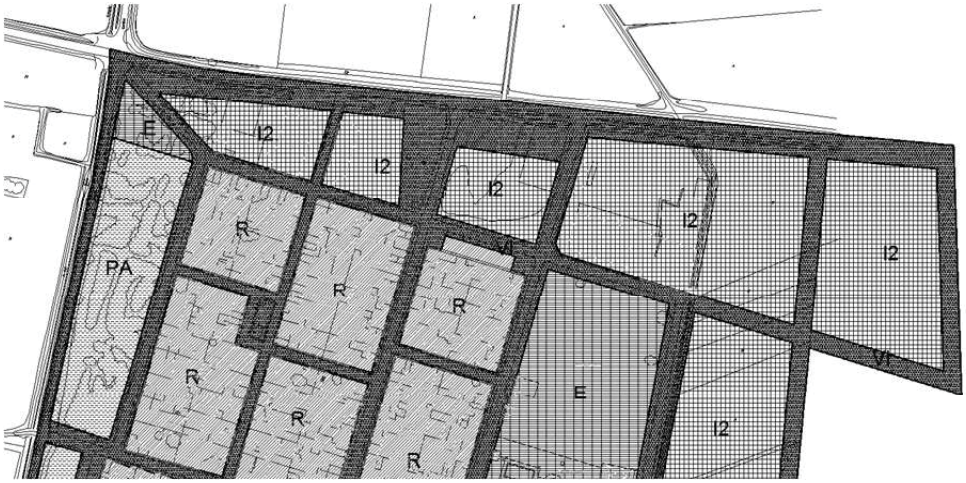
Los planos afectados por esta modificación son directamente el plano de uso y plano de alineaciones que se corresponde con los planos **EOU 6.1, DOU 6.1 Y EOU 3.1 y DOUE 3.1** respectivamente.

El texto de las normas urbanística no se modifica.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA



ESTADO ACTUAL (Estracto de plano DOU 6.1 Usos pormenorizados)



ESTADO REFORMADO (Estracto de plano DOU 6.1 Usos pormenorizados)

Justificación de la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura,en la Memoria de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística deben justificarse los siguientes extremos:

Justificación de las mejoras de la ordenación del ámbito

En cuanto a la modificación de la ordenación física de los ámbitos, la ordenación propuesta procura adaptar el planeamiento a la realidad preexistente en el municipio en el ámbito concreto. La reclasificación de los terrenos de viario a residencial situado entre las calles Guzman, Laviana y Siero pretenden continuar con la alineación marcada en toda la calle a excepción de esta manzana. Este hecho explica el grado de consolidación en la urbanización de la zona. Por ello se considera que la modificación propuesta mejora la ordenación al adaptar las previsiones del planeamiento a la estructura tradicional de la zona, mejorando el aspecto visual de la calle y a la vez se atiende a la demanda existente de suelo residencial. Ésta actuación junto con la otra que se pretende consistente en eliminar una parcela industrial de propiedad municipal debido a que existe una línea aérea eléctrica de media tensión que cruza longitudinalmente la parcela impidiendo que se construya en ella. La suma

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

de las dos actuaciones supone una disminución considerable del aprovechamiento urbanístico del municipio (1026,74m²t), lo que supone un aumento de la proporción de las dotaciones, respecto al ordenamiento actual.

Con la actuación que se pretende se justifica el artículo 80 de la LSOTEX.

Posibilitar estas actuaciones, y visto la consolidación urbana de la zona, se ha considerado como la opción más adecuada la de adaptar el planeamiento a la realidad existente en vez de llevar a cabo las previsiones contenidas en el planeamiento actual.

En esta modificación se incorpora a uso residencial 580,29m², los cuales poseen una edificabilidad de 1.6m²/m² (edifcabilidad correspondiente al suelo residencial). Por lo que los metros edificables en el terreno a incorporar sería de 928,46m² de techo, por otra parte la parcela industrial eliminada posee una superficie de 1504m², los cuales posee una edificabilidad máxima de 1.3m²/m², con lo que se disminuye una superficie lucrativa de 1955,2m²t. En el cómputo global se ha disminuido el aprovechamiento lucrativo en 1026,74m²t, esto lleva intrínseco que la superficie de dotaciones a aumentado con respecto a la situación actual, por lo que se produce un beneficio en la comunidad.

Justificación de la innovación en relación a las determinaciones del art.74 de la LSOTEX y 27 del RPEX

Con las actuaciones que se pretende con esta modificación se disminuye en 1026,74m²t el aprovechamiento.

Esta alteración del plan aumentará los estándares de edificabilidad de la zona.

Justificación de la innovación en relación a las determinaciones del art.30 de RPEX

Los estándares de suelo dotacional para equipamiento público no se verían alterados ya que se verían compensados sobradamente por los metros disminuidos de aprovechamiento.

Justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la LSOTEX.

Toda innovación de la ordenación establecida por un plan de ordenación urbanística que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público o descalifique terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de limitación del precio de venta o alquiler, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas, de manera que no se incremente dicho aprovechamiento lucrativo en detrimento de la proporción que ya se hubiera alcanzado como consecuencia de la ejecución del planeamiento. Asimismo se deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mejorar las posibilidades de acceso real a la vivienda.

Con esta modificación se reduce el aprovechamiento lucrativo por lo que no es necesario realizar cesiones.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Justificación del cumplimiento de los artículos 82 de la LSOTEX y 103 a 105 del RPEX.

El PGM de Villar de Rena en el artículo 1.1.2 bajo el epígrafe "Vigencia y Modificación" dedicado a los supestos de modificación y a los supuestos de revisión.Los párrafos 3 y 4 del artículo 154 del RD 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (ya desplazado en Extremadura por el RPEX), el literal de los párrafos del artículo 154 referidos decía:

> "…3. *Se entiende por revisión del Plan la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan.*
>
> *4. En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación del suelo, o impongan la procedencia de revisar la programación del Plan General."*

Del análisis de los mismos se observa que la innovación propuesta no afecta a la estructura general y orgánica del territorio o a la clasificación del suelo, ni se dan otras circunstancias que permitieran considerar la innovación propuesta como revisión, conforme a la remisión hecha al Reglamento de Planeamiento de 1978.

Por lo dicho la innovación propuesta tiene el carácter de Modificación, de acuerdo con el contenido del artículo 82 en relación con el 81 de la LSOTEx y lo establecido en el artículo 104 en relación con el 103 del RPEX.

Como ya se ha justificado más arriba, no sólo se respetan estrictamente los estándares de calidad urbana establecidos en los artículos 74 de la Ley y 27 del Reglamento sino que se mejoran al reducir el aprovechamiento.

La presente modificación no reclasifica suelo no urbanizable y afecta exclusivamente a terrenos adscritos a suelo urbano, por lo que no precisa la elaboración de documentación referida a la evaluación medioambiental.

Justificación de la Modificación propuesta en relación a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2/2008.

En relación a la existencia de recursos hídricos necesarios la modificación propuesta no puede suponer un aumento de la demanda de éstos, ya que, la parcela a crear de residencial 580,29m² es mucho menor que la parcela a eliminar de industrial con una superficie de 1504m².

No se ven afectadas carreteras u otras infraestructuras por la modificación propuesta.

Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano

Conforme al artículo 12.3 del RDL 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.

Con respecto al mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, cabe señalar que con la modificación no se crean infraestructuras nuevas, porque el viario ya existe en la actualidad a pleno funcionamiento.

Parcelas catastrales afectadas por la modificación que se pretende, parcelas que son colindates con las parcelas a modificar:

9131009TJ5393S, 9131002TJ5393S y 9032102TJ5393S.

En Madrigalejo, a marzo de 2018

OGU Vegas Altas 1

, Arquitecto

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Anexo

ANEXO II RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y ESTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES

Consulta descriptiva y gráfica de las parcelas a modificar.

Consentimiento de los vecinos colindantes al viario que se pretende reclasificar a residencial.

Nota simple de registro de la propiedad

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Planos de ordenación

*Los planos adjuntos son de la parte afectada y no de todo el plano por ser más cómodo presentar un plano de menor dimensión por su mayor manejabilidad. Una vez se apruebe la modificación se presentará el correspondiente refundido de éstos.

1. PLANO EOU 3.1 ALINEACIONES Y RASANTES. ESTADO ACTUAL
2. PLANO EOU 3.1 ALINEACIONES Y RASANTES. ESTADO REFORMADO
3. PLANO DOU 3.1 ALINEACIONES Y RASANTES. ESTADO ACTUAL
4. PLANO DOU 3.1 ALINEACIONES Y RASANTES. ESTADO REFORMADO
5. PLANO EOU 6.1 USOS GLOBALES. ESTADO ACTUAL
6. PLANO EOU 6.1 USOS GLOBALES. ESTADO REFORMADO
7. PLANO DOU 6.1 USOS PORMENORIZADOS ACTUAL
8. PLANO DOU 6.1 USOS PORMENORIZADOS REFORMADO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 28 de Noviembre 2019
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe